



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1528 (Original N° 249)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Obras de defensa de los pueblos de Güemes, Campo Santo y Betania sobre el río Mojotoro

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de \$ 15.000 m/n., en obras de defensa de los pueblos de Campo Santo, Betania y Güemes, sobre el río Mojotoro y con la intervención de la oficina de Obras Públicas de la Provincia.

Art. 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se harán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a veinte días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y cinco.

SANTIAGO FLEMING – Juan Arias Uriburu – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz.

Ministerio de Gobierno

Salta, Octubre 1° de 1935.

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del P. Ejecutivo

DECRETA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARIAS URIBURU – Víctor Cornejo Arias